

## LA MUERTE NATURAL EXISTE NATURAL DEATH OCCUR

Adam A  
Unidad Docente de Medicina Legal.  
Universitat de València.  
España.

Correspondencia: [Aurora.Adam@uv.es](mailto:Aurora.Adam@uv.es)

La muerte, aunque se trate de una parte de la propia vida que, irremediablemente, va a ocurrir, seguirá viéndose como un suceso trágico. Especialmente si se trata del fallecimiento de una persona joven. Pero si además se trata de alguien conocido y admirado, se convierte en una noticia de alcance global.

Los fallecimientos repentinos de deportistas en plena carrera y juventud se convierten en noticias que, aunque se traten de acontecimientos excepcionales, se pueden encontrar con relativa frecuencia en los medios. Hace pocos días, al término de este escrito, se dio una de estas muertes en un futbolista conocido y que supuso la conmoción de todo el mundo del deporte, sobre todo del fútbol, tanto de deportistas, aficionados, como de periodistas.

No cabe duda del cuidado en el trabajo y la profesionalidad de aquellos que se dedican a informar, más si se trata de hacerlo a través de medios de prestigio reconocido, sobre noticias de este tipo.

También en medicina, especialmente en medicina legal, es necesario ser muy cauteloso con el empleo de las palabras. Los médicos forenses estamos muy acostumbrados a tener que ser extremadamente prudentes con las palabras que empleamos, tanto en la redacción de nuestros informes como durante la celebración de un juicio oral. Cualquier error de interpretación –o en la manera de expresarse del perito- puede suponer una condena injusta o la falta de la que sí lo sería. El perito es el experto y cuando se le consulta se espera que aporte una información veraz, objetiva y clara sobre aspectos que personas ajenas a su profesión desconocen.

Del mismo modo, fuera del ámbito judicial puede suceder que, cuando se trata de dar una explicación o una aclaración sobre un concepto médico a una persona ajena a la profesión, como podría suceder con un paciente o un periodista, es importante que estemos suficientemente seguros de que hemos dejado claro aquello que pretendíamos expresar. Un paciente podría irse con la idea de padecer una enfermedad que no tiene, de una gravedad que no es la que manifiesta su patología o cometer errores cuando se administre su tratamiento. La claridad en nuestra exposición del problema es una parte fundamental de una de las bases de la relación médico paciente: el consentimiento informado.

Pero para un periodista, entender correctamente aquello que se le trata de transmitir también es fundamental. Se va a evitar así que exista la difusión de noticias erróneas e, incluso, falsas. Que se creen alarmas inexistentes o que se banalicen problemas reales.

Si nos paramos a pensar en problemas de salud que preocupan a la sociedad, sin duda, encontraríamos los casos de muerte súbita en jóvenes. Oliveira y Concheiro (1) definían la muerte súbita del adulto, desde el punto de vista médico legal, como aquella que es imprevista, aparentemente de causa natural, pero de patología desconocida, habitualmente rápida, que puede ser, en todo caso sospechosa de haber tenido eventualmente una causa violenta. Señalan que la causa violenta suele ser una posibilidad lejana, pero admisible (2).

En este sentido, se consideran muertes sospechosas de criminalidad aquellas que se producen en un sujeto aparentemente sano, cuyas circunstancias de lugar y de tiempo impiden un diagnóstico preciso de la causa inmediata de la muerte, estando indicada la práctica de la autopsia (2). Por tanto, puede entenderse, que existe la posibilidad que la muerte tenga un origen natural, como sucede en la mayor parte de casos en la práctica forense habitual.

Se trata de un suceso inesperado, ocurrido a una persona joven y sin antecedentes clínicos y que, por ello requiere de una investigación sobre sus causas.

En España, según el artículo 340 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es posible llevar a cabo una instrucción sobre una muerte violenta o sospechosa de criminalidad. En estos casos, según el artículo 343 de la misma Ley, aun cuando por la inspección exterior pueda presumirse la causa de la muerte, se procederá a la autopsia del cadáver, para poder informar sobre la causa de la muerte y las circunstancias que la han rodeado (3).

Así, una muerte súbita en un individuo joven, aunque inesperada por no haberse detectado su origen patológico anteriormente ni haber ofrecido síntomas evidentes, puede tener un origen completamente natural. Pero será labor de la Justicia esclarecer su origen y descartar que pueda haber algún tipo de responsabilidad por parte de un tercero. Todo ello gracias a la labor del médico forense con la realización de la autopsia.

Es perfectamente comprensible que un periodista, ajeno al derecho y a la medicina, no conozca al detalle estos conceptos. Sin embargo forma parte de su labor realizar las consultas y averiguaciones necesarias para transmitir la información precisa cuando se encuentra con que debe cubrir la noticia sobre la muerte de manera súbita de un deportista famoso y joven.

En cambio, los resultados no son siempre los esperados.

Tras el fallecimiento inesperado de un futbolista italiano, toda la prensa se volcó en cobertura del suceso. La justicia italiana abrió las correspondientes diligencias para la investigación. La norma italiana no es la misma que la española, pero ambas legislaciones sí tienen en común que, cuando se produce una muerte de forma repentina y sin antecedentes patológicos conocidos en un sujeto joven, es necesario investigarla.

En un diario de contrastado prestigio se publicó la noticia de esta investigación. Cuando se produce la intervención de la Justicia suele pensarse que existe algún elemento violento en la muerte. Hemos visto anteriormente que puede plantearse la sospecha únicamente por lo inesperado del fallecimiento, siendo en la mayoría de los casos muertes completamente naturales.

Ante esta duda un periodista encargado del seguimiento de la noticia en España, le preguntó a una médica especialista en Urgencias por el origen de estas muertes y su investigación. La transcripción exacta de lo reflejado en el artículo como respuesta de la galena fue la siguiente (4):

*“El término natural induce a error porque médicamente no existe”*

Y sigue:

*“Que una persona de esa edad aparezca desplomada en la habitación de un hotel no es algo que pueda denominarse como natural”.*

Tal y como se ha reflejado en este texto, ambas afirmaciones aparecen entrecomilladas en el texto y, por tanto, se le suponen literales a la entrevistada.

Aquella misma mañana en que se publicó el artículo, varias personas que lo habían leído me preguntaron por ello.

*“¿Entonces... le han matado? Pobre chico. Seguro que es cosa de la mafia”.*

Este fue tan solo uno de los comentarios. Pero no se puede atribuir culpa a quienes lo interpretan, pues afirmar que el término natural no existe en medicina o que una persona que muere repentinamente en la habitación de un hotel no puede haber fallecido por una causa natural, sin duda deja poco margen para el error en la interpretación.

De repente el concepto de muerte súbita, de los fallecimientos por sucesos cardíacos, respiratorios, circulatorios, entre otros, que se hayan producido de forma repentina, no son naturales. Ningún caso de deportista fallecido tras sufrir un desvanecimiento en un campo de juego obedece a causas naturales.

Las centenares de muertes fulminantes y repentinas que ven cada año los médicos forenses, autopsias donde se observan roturas de aneurismas, hemorragias digestivas, infartos de miocardio masivos... ¿ahora son criminales? ¡¿Quién es el responsable entonces?! Da absoluto terror pensar que se nos han pasado tantos asesinos.

O tal vez no era eso exactamente lo que había dicho la médica de urgencias.

El mismo día, el mismo periodista que informó de la investigación de la fiscalía italiana, publicó otro artículo donde se hacía referencia a que el resultado de la autopsia revelaba que la causa de la muerte tenía un origen cardíaco, probablemente una bradiarritmia (5).

Curiosamente, el mismo día, el mismo periódico, pero con distinto autor y con un título revelador, publicó un nuevo artículo donde se volvía a nombrar a la médica de urgencias, entrecomillando de nuevo sus palabras. Sin embargo, no coincidían exactamente con lo reflejado anteriormente (6):

*“Que una persona de esa edad aparezca desplomada en la habitación de un hotel no es algo que pueda denominarse como natural (...) El fallecimiento de un varón sano de 31 años, que no presentaba antecedentes cardiacos y que se encontraba en perfecto estado, lo convierte en un proceso judicial para descartar que la causa de la muerte sea por causa violenta”.*

Es evidente que la segunda parte del párrafo es muy importante para entender qué es una muerte sospechosa de criminalidad. Es posible que no se pudiese entender correctamente que estas muertes se han de investigar. Por inesperadas deben considerarse sospechosas, pero es posible que sean completamente naturales. En estos casos, la autopsia adquiere un valor incalculable.

También es importante recalcar que, si se atiende únicamente a la primera frase, tal vez no es la mejor expresión decir que ese tipo de muertes no pueden denominarse naturales. Es más, la mayoría lo son. Posiblemente es más adecuado decir que no pueden denominarse habituales. O, tal vez, fuese interesante saber qué palabras se escondían entre los puntos suspensivos.

¡Cuánto valor tienen las palabras! Tanto para saber expresarse como para transmitir aquello que se ha aprendido a quien desea informarse. También para ser cauteloso con aquello que se lee, aunque su fuente tenga el mayor de los prestigios. Ya que, sin duda, la muerte natural existe.

#### REFERENCIAS:

1. Oliveira SA, Concheiro L. La mort subite: Delimitation conceptuelle. La mort rapide. L'agonie. Problèmes médico-legaux. Actes XXXVI. Congrès International de Langue Française. Med. Leg. et Med. Sociale. Vol I. Granada, 1980.
2. Villanueva E, Concheiro L y Suárez JM. Problemas tanatológicos médico-legales. En: Gisbert Calabuig, JA. Medicina Legal y Toxicología. 6ª Edición. Elsevier Masson. Barcelona, 2004, p 194.
3. Ley de Enjuiciamiento Criminal (RD de 14 de septiembre de 1982). Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1882/260/R00803-00085.pdf>
4. Pérez G. La fiscalía investiga la muerte del futbolista Davide Astori como “homicidio culposo”. El País. Obtenido el 7 de marzo de 2018 desde: [https://elpais.com/deportes/2018/03/05/actualidad/1520255989\\_219388.html](https://elpais.com/deportes/2018/03/05/actualidad/1520255989_219388.html)

5. Pérez, G. La autopsia de Davide Astori revela que murió debido a un fallo cardíaco. El País. Obtenido el 7 de marzo de 2018 desde:

[https://elpais.com/deportes/2018/03/06/actualidad/1520350954\\_727930.html](https://elpais.com/deportes/2018/03/06/actualidad/1520350954_727930.html)

6. Jabois, M. La causa natural. El País. Obtenido el 7 de marzo de 2018 desde:

[https://elpais.com/elpais/2018/03/06/opinion/1520359002\\_109140.html](https://elpais.com/elpais/2018/03/06/opinion/1520359002_109140.html)